



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

**Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por DALGIS MARÍA DE ÁVILA MESA contra PEDRO PABLO PÉREZ GUTIÉRREZ RAD. 4798040890012014-00025-00.**

**INFORME SECRETARIAL:** 08-09-2022. Señora Juez, informo a usted, que dentro del presente proceso se encuentra pendiente el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada. SÍRVASE PROVEER

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO  
SECRETARIO**

---

**Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por DALGIS MARÍA DE ÁVILA MESA contra PEDRO PABLO PÉREZ GUTIÉRREZ RAD. 4798040890012014-00025-00.**

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si aprueba o modifica la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Mediante auto de fecha cinco (5) de marzo de 2014, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de **DALGIS MARÍA DE ÁVILA MESA** contra **PEDRO PABLO PÉREZ GUTIÉRREZ**, por la suma de un millón ciento once mil quinientos pesos (\$ 1.111.500.00), por concepto de capital de la deuda contenida en acta de conciliación No. 20121812-001 del dieciocho (18) de diciembre de 2012, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas desde enero de 2013 a febrero de 2014; y por las cuotas que en lo sucesivo se ocasione, además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga el demandado **PEDRO PABLO PÉREZ GUTIÉRREZ**, como empleado de la empresa AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE – AGROBANACARIBE-; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo pronunciamiento por parte del demandado, mediante auto de fecha diecisiete (17) de junio de 2014, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **PEDRO PABLO PÉREZ GUTIÉRREZ**.

Posteriormente, mediante auto de fecha veintiuno (21) de julio de 2020, se modificó la liquidación del crédito presentada por la demandante, hasta el mes de junio de 2020, por la suma de ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos siete pesos (\$ 8.884.507), como capital más intereses de la deuda insoluble contenida en acta de conciliación No. 20121812-001 del dieciocho (18) de diciembre de 2012, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera

A continuación, la parte ejecutante, a través de defensor de familia, presentó actualización de liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado, sin que la misma haya sido objetada por el demandado.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ahora bien, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que, si bien toma como base la última liquidación del crédito aprobada por esta judicatura, la cuota alimentaria, en la presente liquidación del crédito, tiene de manera incorrecta el aumento del porcentaje del salario mínimo mensual vigente, pactada por las partes en acta de conciliación ante la Comisaria de Familia de Zona Bananera. Porcentaje (10.7%) para el año 2022, correspondiendo la cuota alimentaria por la suma de trescientos noventa y un mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$ 391.835); y no la determinada por la ejecutante. Igualmente, no hay claridad sobre los títulos recibidos a favor de la demandante posterior a la última liquidación del crédito aprobado por esta judicatura, razón por la cual se procederá a su modificación hasta la fecha, determinación que se indicará en la parte resolutive de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** No aprobar la liquidación del crédito, presentada por el apoderado demandante.

**SEGUNDO:** Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

**VALOR APROBADO EN LIQUIDACION DEL CREDITO**

(21/07/2020)..... \$ 8.884.507

MES-AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
jul-20	31	0,5	341.993	5.516
ago-20	31	0,5	341.993	5.516
sep-20	30	0,5	341.993	5.700
oct-20	31	0,5	341.993	5.516
nov-20	30	0,5	341.993	5.700
dic-20	31	0,5	341.993	5.516
ene-21	31	0,5	353.962	5.709
feb-21	28	0,5	353.962	6.321
mar-21	31	0,5	353.962	5.709
abr-21	30	0,5	353.962	5.899
may-21	31	0,5	353.962	5.709
jun-21	30	0,5	353.962	5.899
jul-21	31	0,5	353.962	5.709
ago-21	31	0,5	353.962	5.709
sep-21	30	0,5	353.962	5.899
oct-21	31	0,5	353.962	5.709
nov-21	30	0,5	353.962	5.899
dic-21	31	0,5	353.962	5.709
ene-22	31	0,5	391.835	6.320
feb-22	28	0,5	391.835	6.997
mar-22	31	0,5	391.835	6.320
abr-22	30	0,5	391.835	6.531



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

may-22	31	0,5	391.835	6.320
jun-22	30	0,5	391.835	6.531
jul-22	31	0,5	391.835	6.320
ago-22	31	0,5	391.835	6.320
		TOTAL	9.434.182	155.003

VALOR POR CONCEPTO DE CAPITAL MÁS INTERESES .....\$ 9.039.510

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO  
DEL PROCESO (26 CUOTAS) .....\$ 9.434.182

SUBTOTAL.....\$ 18.473.692

TÍTULOS ENTREGADOS A LA DEMANDANTE DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020  
HASTA JUNIO DE 2022, DE LA SIGUIENTE MANERA:

No.	NÚMERO DE TITULO	FECHA DE PAGO	VALOR	TOTAL
1	412050000001111	17/09/2020	\$ 220.932,00	
2	412050000001167	17/09/2020	\$ 220.932,00	
3	412050000001216	23/10/2020	\$ 220.932,00	
4	412050000001280	16/12/2020	\$ 331.398,00	
5	412050000001355	16/12/2020	\$ 220.932,00	5.255.373
6	412050000001414	12/02/2021	\$ 220.932,00	
7	412050000001477	13/04/2021	\$ 224.490,00	
8	412050000001583	18/05/2021	\$ 224.490,00	
9	412050000001656	06/07/2021	\$ 224.490,00	
10	412050000001720	06/07/2021	\$ 224.490,00	
11	412050000001790	21/10/2021	\$ 224.490,00	
12	412050000001852	21/10/2021	\$ 336.735,00	
13	412050000001906	21/10/2021	\$ 336.735,00	
14	412050000001979	21/10/2021	\$ 112.245,00	
15	412050000002041	26/01/2022	\$ 224.490,00	
16	412050000002098	26/01/2022	\$ 224.491,00	
17	412050000002182	26/01/2022	\$ 336.736,00	

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla  
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

18	412050000002240	05/05/2022	\$ 224.490,00
19	412050000002304	05/05/2022	\$ 237.106,00
20	412050000002361	05/05/2022	\$ 231.745,00
21	412050000002424	22/06/2022	\$ 203.621,00
22	412050000002490	22/06/2022	\$ 228.471,00

TOTAL A PAGAR .....\$ 13.218.319

**SON: TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS  
M/CTE.**

**TERCERO:** En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA  
JUEZ**

LCS